

¿Qué significa “renovar”?

Significa extender su orden de restricción actual (formulario DV-130). Si se renueva, el juez la extenderá por al menos cinco años o hará que la orden sea permanente (sin vencimiento).

¿Cuándo pido una renovación?

Debe pedir la renovación de su orden de restricción antes de que venza su orden de restricción actual. La fecha de vencimiento se indica en la primera página de su orden de restricción actual. Puede realizar la solicitud hasta tres meses antes de que venza su orden. Tómese el tiempo suficiente, si es posible, para completar y presentar toda la documentación requerida antes de que venza su orden.

¿Qué pasa si quiero renovar una orden de restricción de menores en la Corte de Familia?

Si tiene una orden de restricción de menores (en el formulario JV-255 o JV-265), que se basó en violencia en el hogar y el caso de menores se cerró, puede pedirle al juez que renueve su orden de restricción. Su orden de restricción se basa en violencia en el hogar si fue otorgada para protegerle a usted o a su hijo del otro padre, o para protegerle de alguien con quien salió o tuvo una relación íntima. Si no está seguro/a de si su orden de restricción de menores se basó en violencia en el hogar, hable con su abogado. Si no tiene un abogado, es posible que su centro de ayuda local pueda ayudarle. Encuentre el centro de ayuda de su corte local en <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/self-help/find-self-help>.

¿Hay que pagar una cuota de la corte para pedir una renovación?

No.

¿Tendré que ir a la corte?

Sí, si pide una renovación, obtendrá una fecha de corte. En su audiencia de corte, el juez le preguntará por qué desea que se renueve su orden de restricción. Si no asiste a su audiencia, su orden de restricción no será renovada.

¿Qué pasa si también quiero cambiar (modificar) mi orden de restricción?

Existe otro proceso para pedir un cambio en la orden de restricción. Si pide renovar su orden de restricción y también pide cambiar su orden de restricción, puede pedirle al juez que decida ambas solicitudes al mismo tiempo. Para obtener información sobre cómo pedir cambiar su orden, lea el [formulario DV-400-INFO](#), *¿Cómo puedo pedir un cambio o dar por terminada una orden de restricción de violencia en el hogar después de audiencia?*

¿Qué pasa si mi orden de restricción venció pero todavía quiero protección?

No es elegible para una renovación si no ha presentado su solicitud de renovación antes de que venciera su orden de restricción. Aún puede pedir protección presentando otra solicitud de orden de restricción. Para más información, lea el [formulario DV-505-INFO](#), *Cómo pedir una orden de restricción por violencia en el hogar*.

¿Qué pasa si mi orden de restricción ha sido renovada antes? ¿Puedo pedir renovarla otra vez?

Sí, un juez puede renovar su orden de restricción más de una vez. Siga los pasos en la siguiente página para pedir una renovación.

¿Qué pasa si me mudé y quiero presentar mi solicitud de renovación en otro condado?

Si desea presentar su solicitud en otro condado de California, puede pedirle al juez de su caso que traslade (transfiera) su caso. A esto se le llama cambiar de competencia territorial. Para obtener más información sobre cómo realizar esta solicitud, es posible que su centro de ayuda local pueda ayudarle, o comuníquese con un abogado para obtener asesoría.

Pasos para pedir una renovación

① Complete dos formularios:

- Formulario DV-700, *Solicitud para renovar orden de restricción*; y
- Formulario DV-710, *Aviso de audiencia para renovar orden de restricción* (puntos 1 y 2 solamente).

② Presente los formularios en la corte

Presente ambos formularios al secretario de la corte. Asegúrese de incluir una copia de su orden de restricción actual (formulario DV-130, JV-255 o JV-265) con el formulario DV-700. Puede presentar la solicitud en persona o electrónicamente. Para obtener más información sobre cómo o dónde presentar la solicitud, visite el sitio web de la corte.

③ Reciba sus documentos de la corte

Asegúrese de recibir al menos dos copias: una para usted y otra para hacerle la entrega legal a la persona restringida.

④ Pida que se haga la entrega legal de los documentos a la persona restringida

Usted tiene que pedirle a un adulto que le entregue personalmente una copia de todos los documentos de la corte (todos los formularios indicados en el formulario DV-710, punto 5) a la persona contra la que desea una orden de restricción. No puede ser usted, ni nadie nombrado en la orden de restricción. Luego, la persona a cargo de la entrega legal tiene que completar una prueba de entrega (formulario DV-200). Haga una copia del formulario DV-200 completo y preséntelo en la corte.

Hacer la entrega legal de los documentos puede ser una situación peligrosa. Si quiere que el alguacil haga la entrega legal de los documentos, lo hará gratis. Si desea que el alguacil entregue sus documentos, complete el [formulario SER-001, Solicitud para que el alguacil haga la entrega legal de los documentos de la corte](#). Entregue al alguacil una copia del formulario completo y todos los documentos que deben entregarse a la otra parte (todos los formularios indicados en el formulario DV-710, punto 5). Para obtener más información sobre la notificación legal, vaya a <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/DV-orden-de-restriccion/renovar/alguacil-entrega>.

Si no puede hacerle la entrega legal a la persona restringida antes de su audiencia de la corte, deberá pedirle al juez que re programe su audiencia (de la corte). Complete y presente los formularios DV-715 y DV-716. El juez revisará su solicitud y decidirá si reprogramará su audiencia. Si no recibe una copia firmada del formulario DV-716 del juez antes de la fecha de su audiencia o si el juez denegó su solicitud para reprogramar su audiencia, usted *tiene que* asistir a su audiencia (que figura en el formulario DV-710 o DV-716), si aún desea renovar su orden de restricción.

⑤ Prepárese y asista a su audiencia de la corte

En su audiencia, el juez decidirá si otorgará su solicitud de renovar su orden de restricción. Lo que necesitará probar en su audiencia dependerá de si la otra parte asiste a la audiencia:

- Si la persona restringida no asiste a la audiencia, el juez puede renovar su orden de restricción basándose únicamente en su solicitud.
- Si la persona restringida asiste a la audiencia y no está de acuerdo con la renovación, entonces usted tiene que demostrar que tiene un temor o preocupación razonable de que hay un riesgo suficiente de que haya más abuso si no se renueva la orden. Este abuso puede ser diferente del abuso que condujo a su orden de restricción. Pero no es necesario que demuestre que la persona ha abusado de usted desde que la orden de restricción entró en vigor. El abuso que provocó su orden de restricción puede ser suficiente para renovarla.

En la audiencia, usted y la otra parte tendrán la oportunidad de contar su versión de los hechos. Lleve testigos y presente otras pruebas.

Si no desea asistir a su audiencia de la corte en persona, visite el sitio web de la corte para obtener más información sobre cómo asistir por teléfono o videoconferencia. Para obtener información sobre su audiencia, vaya a <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/DV-orden-de-restriccion/renovar/corte>.

¿Qué pasa si el juez renueva mi orden de restricción?

- ① Necesitará el formulario DV-730, *Orden para renovar orden de restricción por violencia en el hogar*, firmado por el juez. Si la corte no completa este formulario por usted, asegúrese de completarlo y entregárselo al secretario de la corte. Comuníquese con el centro de ayuda de la corte, si necesita ayuda.
- ② Necesitará obtener copias del formulario DV-730, una vez que esté firmado por el juez. Pregúntele al secretario de la corte cuándo estarán listos sus formularios. No se cobra ninguna cuota por presentar este formulario, y debería recibir algunas copias gratis.
- ③ Vea el formulario DV-730 para saber si el juez le ordenó que haga la entrega legal del formulario por correo o en persona. Si se le ordena que haga la entrega legal del formulario por correo, significa que la persona que hace la entrega legal solo tiene que enviar por correo una copia de la orden de restricción. Pero siempre es mejor la entrega legal en persona. Cuando envía documentos de la corte por correo, puede resultar difícil demostrar que la persona realmente recibió una copia, especialmente si esta se muda con frecuencia. Obtenga más información sobre la entrega legal en <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/DV-orden-de-restriccion/renovar/entrega-legal-orden>.

¿Dónde puedo encontrar ayuda gratis?

El centro de ayuda de su corte ofrece ayuda legal gratis. Encuentre el centro de ayuda de su corte local en <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/self-help/find-self-help>. El personal del centro de ayuda no actuará como su abogado, pero puede darle información para ayudarlo a decidir qué hacer en su caso y ayudarlo con los formularios. El personal también puede remitirlo a otras agencias que tal vez puedan ayudarlo.

¿Qué ocurre si necesito un intérprete?



Puede usar el [formulario INT-300](#) para solicitar un intérprete o preguntarle al secretario cómo pedir uno.

¿Qué ocurre si tengo una discapacidad y necesito una modificación?

Puede usar el [formulario MC-410](#) para solicitar ayuda. Para obtener más información, comuníquese con el coordinador de discapacidad/ADA de su corte local.

Solicitud de modificaciones



Se encuentran disponibles sistemas de asistencia auditiva, subtítulos en tiempo real asistidos por computadora o servicios de intérprete de lenguaje de señas, si lo solicita al menos cinco días antes de la audiencia. Comuníquese con la oficina del secretario o vaya a www.courts.ca.gov/forms.htm para la Solicitud de modificación para personas con discapacidad ([formulario MC-410](#)). (Código Civil, sección 54.8).

La información sobre este proceso también está disponible en línea.

<https://selfhelp.courts.ca.gov/es/DV-orden-restriccion/renovar>

¿Qué sucede si estoy preocupado/a por mi seguridad?

La Línea nacional sobre la violencia doméstica ofrece consejos de seguridad gratuitos y privados. La ayuda está disponible todos los días, las 24 horas del día y en más de 100 idiomas. Visite en línea en www.thehotline.org o llame al 1-800-799-7233; 1-800-787-3224 (TTY).